



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 117-2016-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de agosto de 2016.



Visto, el Oficio N° 031-2016-CEI/PPP de fecha 3 de agosto de 2016 de la Comisión Especial Investigadora, designada por Acuerdo Municipal N° 045-2016-C/PPP;

## CONSIDERANDO:



Que, mediante el Expediente de Registro N° 018035, de fecha 13 de abril de 2016, la Ciudadana Rosario Chumacero Córdova, solicita la suspensión del cargo de Regidora a la Sra. Ingrid Milagros Wiese León, por un plazo de 90 días calendarios por la causal de falta grave de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Sra. Rosario Chumacero Córdova, argumenta que la Regidora Ingrid Milagros Wiese León, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de febrero de 2016, manifestó que la ex funcionaria viajó a la ciudad de Lima para una reunión con el Ministerio de Economía y Finanzas, la reunión era el día 06 de enero de 2016 y que mediante Resolución N° 128-2016-A/MPP se autoriza viáticos por tres (03) días, siendo un sólo día la reunión con el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, para tratar la solicitud de suspensión, y de acuerdo al Reglamento Interno de Concejo, a través del Acuerdo Municipal N° 045-2016-C/PPP, se designa la Comisión Especial, para que en un plazo de 30 días hábiles emita el Informe correspondiente. Dicha Comisión es integrada por los siguientes regidores:

Presidente :	Luis Martínez Gómez.
Secretaria :	Heidy Gabriela Lozada Floriano.
Miembros :	Delma Flores Farfán. Luis de la Puente Malpartida. Rogelio Fernández Valverde.

Que, según el Acuerdo Municipal N° 073-2016-C/PPP, de fecha 13 de Junio del 2016 se amplía a 30 días hábiles más para que la Comisión presente su Informe;

Que, el artículo 25° Suspensión del Cargo de la Ley Orgánica Municipal prescribe: "El ejercicio del cargo de Alcalde o Regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: inciso 4) por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al Reglamento Interno del Concejo Municipal;

Que, el artículo 22° del Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Piura establece: Suspensión por falta grave de acuerdo al presente reglamento señala que: Cualquier miembro del concejo o vecino de la jurisdicción debidamente acreditado, podrá informar al concejo y solicitar la sanción por falta grave y suspensión del cargo de un miembro del concejo;

Que, el pedido será dirigido al Concejo y deberá estar fundamentado y debidamente sustentado con la prueba que corresponda, según la causal;

Que, según Carta Notarial de fecha 11 de abril de 2016, la Regidora Ingrid Milagros Wiese León, indica a la señora Rosario Chumacero Córdova, que se retracta de todo lo referido en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2016;

Que, mediante Solicitud de Desistimiento de Registro N° 018035 de fecha 13 de Junio de 2016 en la que se solicita la suspensión de la Regidora Ingrid Milagros Wiese León, como consecuencia de la Carta Notarial presentada, la señora Rosario Chumacero Córdova presenta una, indicando que su única intención con el pedido de suspensión es proteger su nombre, su reputación profesional y limpiar su honor y el de su familia y con la Carta Notarial presentada por la Regidora Ingrid Milagros Wiese León da por satisfecha su pretensión;

Que, la señora Rosario Chumacero Córdova desiste del pedido de suspensión planteado contra la Regidora Ingrid Milagros Wiese León, toda vez que ante su pedido público de desagravio contra Cuatro (04) regidores fue la única que cumplió con remitir una Carta Notarial en la que se retracta de lo manifestado en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Febrero del 2016;

Que, la Comisión por unanimidad declara procedente la Solicitud de Desistimiento presentada por la señora Rosario Chumacero Córdova contra la Regidora Ingrid Milagros Wiese León, por lo que a través del Informe N° 01-2016-CEI/PPP recomienda la improcedencia de la solicitud de suspensión presentada por la Señora Rosario Chumacero Córdova contra la Regidora Ingrid Milagros Wiese León;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión Especial Investigadora en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2016 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar improcedente la solicitud de Registro N° 18035 presentada por la Señora Rosario Chumacero Córdova contra la Regidora Ingrid Milagros Wiese León, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar cuenta a la Comisión Especial Investigadora, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE